

# GACETA OFICIAL.

**SUSCRICION.**

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Mayo 9 de 1867.

**OBSERVACIONES.**

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á estas su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

**DOCUMENTOS OFICIALES.**

Nº 2.

*El Senado y la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.*

De conformidad con la fracción 8ª artículo 69 de la Constitución,

**DECRETAN:**

Art. 1º.—Designanse para ejercer el Poder Ejecutivo, en las faltas temporales ó absolutas del Presidente de la República, á los Señores Doctor Don José María Montealegre, en primer lugar, y en segundo, al Señor D. Manuel Antonio Bonilla.

Art. 2º.—A las doce del Miércoles ocho del corriente, prestarán los nombrados el juramento prevenido por la Constitución.

**AL PODER EJECUTIVO.**

Dado en el Salon de Sesiones.—Palacio Nacional. San José, á seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—*José María Montealegre, Presidente.—Juan Rafael Mata, Secretario.—Andrés Saenz, Secretario.*

Palacio Nacional. San José, á los siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.

**EJECÚTESE.**

**JOSÉ MARIA CASTRO.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

**A. ESQUIVEL.**

**SUBSECRETARIA DE HACIENDA.**  
**CAFE QUE HA PASADO POR LA GARITA.**

SACOS. QUINTALES.

Hasta el 30 de Abril ppdo. 183,550-3-166,938-3

Del 1º al 6 del corriente. 1,898-3- 2,373-3

En todo. 185,449-3-169,311-3

San José, Mayo 8 de 1867.

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

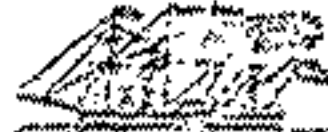
**PUNTARENAS.**

**ENTRADAS.**

Mayo 1º.—En la mañana de ayer, fondó en este puerto, el vapor de guerra norteamericano *Saranac*, cuyo bordo se halla el Contralmirante L. K. Thatcher, Comandante de la escuadra del Pacifico.

En la conversacion que tuve con el Señor Contralmirante, me informó que había tocado en San Juan del Sur de don-

de venta directamente, y que se informó muy especialmente del estado de salud del puerto y de toda la República de Nicaragua, con cuyo objeto hizo desembarcar el médico del buque: que puede asegurarse que tanto en Rivas como en San Juan y La Virgen, no existe el cólera: que por los mejores informes que pudo obtener, también Masaya, Granada y Managua están sanos: que en Leon, aunque había sido invadido por el cólera, no había habido mas que unos tres ó cuatro casos, despues de los cuales desapareció, dejando á sus habitantes aprensivos y espantados, sintiéndose ademas algunos colerines si mal no recuerdo: que Chinandega y Corinto no habían sido invadidos.



Mayo 2.—En la mañana de ayer, ancló en este puerto, el vapor *Salvador*, procedente de Panamá. Pasajeros J. B. Dadero y una mujer, M. A. Robles J. L. Maduro esposa dos niños y una criada, y Don José del Carmén de Icaza.—Carga 667 bultos.

El mismo vapor salió para los puertos de la América Central.—Pasajeros J. Jimenez, M. Cáceres, Adela Cáceres y Señora Dorantes.—Carga 43 bultos.

**SALIDAS.**



Abril 30.—En la mañana de hoy, dió á la vela con destino á Hamburgo, la barca hamburguesa *Marco Polo*, llevando de carga 8500 sacos café.



Mayo 2.—En la tarde de ayer, zarpó el vapor de guerra Norte Americano *Saranac*.



Mayo 5.—Ayer se hicieron á la vela las barcas, *Costa Rica*, y *República* y la *Ida D. Rogers*. La primera con destino á Burdeos, la segunda á Londres; y la tercera á San Francisco de California. La primera lleva de carga 9,925 sacos de café y 23 toneladas de concha, la segunda 9,031 sacos de café y 51 tablonés; y el tercero 3,925 sacos café.

*Federico Fernandez.*

**AVISOS OFICIALES.**

**GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.**

La Botica de servicio público durante la presente semana, es la de Don José T. Chavez, y para la semana próxima, la del Dr. D. Juan Echeverría.

**JEFATURA POLITICA DEL CANTON DE ESCASU.**

Hoy he ordenado el depósito de un caballo azulejo de buenos andares, que se le decomisó á un joven desconocido en esta Villa, quien ha confesado haberse lo traído con todo y montura un Sábado, de la esquina de Don Simón Tapia en San José. La persona que se considerate-

ner derecho al referido caballo y su montura, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Mayo 7 de 1867.

*Isidro Marin.*

**CARTEL.**

Juzgado de Hacienda de la República. San José, á dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.

Por auto dictado el día de hoy, se admitió al Señor Don Federico Tinoco mayor de edad, comerciante, ciudadano Costarricense y de este vecindario, el denuncia que ha hecho de las continuaciones al N. E. de dos vetas de oro y plata denunciadas antes por el Señor Ramon Zamora, y que hoy pertenecen al Señor Don Francisco Maria Iglesias. Dichas continuaciones se encuentran al Sudoeste próximamente de la Villa de San Ramon en el mineral de "Peña grande," jurisdiccion de dicha Villa. Las personas que se crean con derecho á las continuaciones denunciadas, ocurran á legalizarlo á este Juzgado dentro del término de ley.

*Ezequiel Herrera.*

*Pedro U. Castro.—Juan R. Mora.*

**REMATES.**

A las doce del día diezseis del próximo entrante Mayo, se rematará en este Juzgado, un potrero como de cuatro manzanas, sito en el barrio de San Isidro de esta jurisdiccion, valuado á razon de ciento veinticinco pesos manzana, que linda: al Norte, con potrero del Señor Pedro Lizano; al Sur, con id. del Señor Andrés Vargas; al Este calle de por medio, con terreno del Señor Wenceslao Cordero; y al Oeste, con id. de la Señora Jacoba Rojas. Pertenece al Señor Mercedes Cordero, y se vende en orden de este Juzgado el día y hora indicados para pagar cantidad de pesos á su acreedor Don Zulix Esquivel. Las personas que quieran comprarán que se les admitirá la postura que se le admitirá siendo arreglada.

Se hallar en el Juzgado de Hacienda. San José, á las once del día diezseis del corriente. Boticas, y en mil ochocientos sesenta y siete. *Guillermo S. Gutierrez.*

*Vicente Vargas.—Y. Moreno.*

A las doce del día veintitres del entrante Mayo se han de rematar los bienes siguientes: un encierro en el Guayabal, constante de siete manzanas y ciento treinta y cinco varas cuadradas, estimado en doscientos cuarenta y cinco pesos, que linda: por el Norte, calle de por medio, con terreno del Señor Espiritusanto Fernandez; por el Sur, con id. del Señor Don Rafael Gutierrez; por el Este, con id. del Señor Hilario Arrata; y por el Oeste, con id. del Señor Ramon Mata; y un solarito en el barrio de Arenilla, apreciado en setenta y cinco pesos, que continua: por el Norte, con casa y solar del Sr. Pedro Luis Alvarez; por el Sur, calle de por medio, con id. del Sr. Manuel Calderon; por el Este, calle de por medio, con solar del Señor Ramon Pereira; y por el Oeste, con casa y solar de la Señora Bartola Zúñiga.—Dichas fincas pertenecen á la morral del Señor Juan Mata, y se venden para pagar las deudas que él dejó: quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª Instancia de Cartago.—Abril veintinueve de mil ochocientos sesenta y siete.—*F. Mata.—V. Aguilar.—Jq. B. Rivera.*

Es copia.

Juzgado de 1ª Instancia de Cartago. Abril treinta de mil ochocientos sesenta y siete.

*F. Mata.*

*V. Aguilar.—Jq. B. Rivera.*

l.







to indicado: redúzcase á prisión cuando pueda ser baido, y prevéngasele entonces nombre un defensor que le proteja y defienda en la presente causa. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcalde de estas cárceles para lo de su cargo (artículos 730, 731 y 840 Código de procedimientos).—Y por cuanto se ignora el paradero del reo ausente, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el perentorio término de nueve días para que se presente.—Ramon Lombardo.—Simon Paniagua.—Manuel María.—En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciera, se le declarará rebelde, juzgándole como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la Ciudad de Liberia, á las doce del día dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Ramon Lombardo.—Simon Paniagua.—Manuel María.

Es conforme.

Judicatura de 1ª instancia de Guanacaste. Liberia, Mayo 2 de 1867.

Ramon Lombardo.

Simon Paniagua.

Manuel María.

JOAQUIN FONSECA. Juez de 1ª instancia de la Comarca de Puntarenas.

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Francisco Salazar y Domingo Arroyo, procesados en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice así.—“Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la Comarca de Puntarenas, á las cuatro de la tarde del día tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba necesaria para decretar la prisión contra los ausentes Francisco Salazar y Domingo Arroyo, como culpables en el homicidio perpetrado en Raimundo Murillo con circunstancia de asesinato: se declara, haber lugar á formación de causa contra los precitados Salazar y Arroyo por el delito indicado: póngaseles en prisión tan pronto como puedan ser habidos; y prevéngaseles en este caso, nombren un defensor que los proteja. Dese cuenta al Excmo. Tribunal de Justicia con nota de oficio, aviso al Alcalde instructor y copia certificada de este auto motivado al Alcalde de estas cárceles para que lo registre en su libro respectivo é inscriba en él á los presos anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Y por cuanto se ignora el paradero de los precitados reos Francisco Salazar y Domingo Arroyo: llámeseles por un solo edicto y pregon, señalándoles el perentorio término de nueve días para que se presenten, todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840, 842 y 951 del Código de procedimientos.—Joaquin Fonseca.—F. Garcia.—A. Montiel. En consecuencia, prevengo á los reos, se presenten á estas cárceles en el término perentorio de nueve días con apercibimiento de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes juzgándoseles como á tales.—Todos los funcionarios públicos, tienen obligación de prender á los indicados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan. Dado en la Ciudad de Puntarenas, á las ocho de la mañana del día cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.

Joaquin Fonseca.

F. Garcia.

C. Alvarez.

AVISOS.

Caja de Descuentos.

Corte del mes de Abril de 1867.

Existencia en documentos.	\$ 92,083-67
Id. en dinero.	1,841-25½
Saldo de intereses en cuentas corrientes.	1,937-67 \$ 95,882-59½
Capital efectivo.	\$ 84,928-44
Depósitos al 6 0/0.	3,160-63½ \$ 88,089-07½
Utilidad al vencimiento	\$ 7,793-51½

San José, Abril 30 de 1867.

Balvanero Vargas. Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

Se ha dado aviso á esta Administracion de haber sido perdido un billete del Tesoro Nacional; su valor es de diez pesos y lleva el numero 001852. La persona á cuyo poder llegue, se servirá remitirlo á esta inme-

diatamente.

San José, Abril 23 de 1867.

Nicolas A. Ulloa.



El que suscribe, avisa al respetable público, á sus antiguos parroquianos y á los Médicos que ha rueito á establecer una nueva botica de medicinas frescas y de superior calidad, que acaba de recibir de Europa, (frente de la casa del Dr. Montúfar) en casa de Don Ventura Carazo, donde se venden las medicinas á precios módicos, y donde se componen las recetas de los Facultativos con la mas escrupulosa exactitud.

San José, Mayo 1º de 1867.

Juan Braun.

3. v.—1.

DE MUY BUENA CLASE

se vende almácigo de café en estado de siembra; igualmente se vende copita de reguero para hacer almacigales; su precio es moderado. Las personas que necesiten uno ú otro, pueden arreglarse en San Juan, dos cuabras al Oeste de la Iglesia con

Francisco Segura.

3 v.—1.



URGENTE.

Una propuesta al contado por una casa nueva y solar que poseo en la calle de la Cuesta de Moras; tiene de edificio, 12 varas de frente por 12 de fondo, en un solar de 30 varas de centro lo menos; me cuesta \$ 800, y la vendo para cubrir un crédito que puede ser arreglable, su precio último no baja de \$ 550; sin embargo, el que la quiera, háblese conmigo, pudiendo con seguridad hallarme en el Cuartel principal.

San José, Mayo 7 de 1867.

Ramon Solano.

3. v.—1.

TAPONES DE CORCHO

nuevos, para VINO y CERVEZA, acaba de recibir y tiene de venta

ENRIQUE TWIGHT.

Mayo 7 de 67.

San José, Calle de la Independencia.

3. v.—1.

A LOS ENTEROS.

El infraescrito vende dos casas bastante cómodas, sitas en esta ciudad, una á cien varas al Este de la Iglesia del Carmen, propia para dos familias, y la otra sita en la Puebla contigua por el Sur á la del Señor Don Brailio Carmona.

San José, Mayo 2 de 1867.

Fermin Leon.

3. v.—1.

AVISO.

El día veintisiete del corriente mes d Mayo, á las doce del día, venderá el infrascrito Corredor jurado en pública moneda por cuenta de quien correspon en los Almacenes de la Aduana del toda la maquinaria perteneciente Compañía Algodonera de Puntaren Términos, al contado.

Por pormenores véanse con

Guillermo Na CORREDOR JUR

San José, Mayo 6 de 1867.

2 v

Vendo nueve manzanas de feracísima tierra, sitas en Mariaguilar.

Indudablemente, la persona que las desee, cualquier persona amante de las ventajas comprará ese terreno. Por que lo vendo comodisimamente.

Zeron Castro.

3. v.—1.

ESTABLECIDA EN 1832.

ZARZAPARRILLA

DE

BRISTOL,

EN BOTTELLAS GRANDES DE MEDIA AZUMBRE.

EL GRAN

PURIFICADOR DE LA SANGRE!

El mas excelente remedio para la

PRIMAVERA Y VERANO,

Y la única preparacion legitima y original para la CURACION PERMANENTE

DE LOS

CASOS MAS PELIGROSOS Y CONFIRMADOS

DE

Escrofulas o Lamparones Llagas Inveteradas, Diviosos, Tumores, Abscesos, Ulceras,

Y toda clase de Erupciones Escrofulosas.—Tambien es un remedio seguro, eficaz para el Humor Salitroso, Sarna, Herpes, Tifia, Escorbuto, Sífilis ó Mal Venéreo, Tumores Blancos, Nerviosidad, Debilidad general del sistema, Inapetencia, Languidez, Vértigos, toda clase de Afecciones del Hígado, Tercianas, Fiebres Biliosas é Intermitentes, Cuartanas é Ictericia.

Se garantiza que es la preparacion mas pura y poderosa de la

Legítima Zarzaparrilla de Honduras.

Los pacientes pueden estar seguros de que en este remedio NO HAY LA MAS MINIMA PARTICULA DE MERCURIO, MINERALES ó de cualquiera otra sustancia venenosa, cada botella va acompañada de instrucciones completas para el uso de este inapreciable remedio.

En todos los casos en que la sangre está maculada con la Escrófula ó los humores se han depravado ó viciado por cualquiera causa, y tambien en todas las enfermedades en que hay inflamacion ó fiebre, la curacion se apresurará mucho mas usando al mismo tiempo con la Zarzaparrilla, dósis moderadas de Píldoras vegetales Azucaradas de Bristol, el mejor de todos los remedios para el Estómago é Intestinos.

Se hallan de venta en todas las principales Boticas, y en Puntarenas por el Agente Don Guillermo Dent.

PII

8

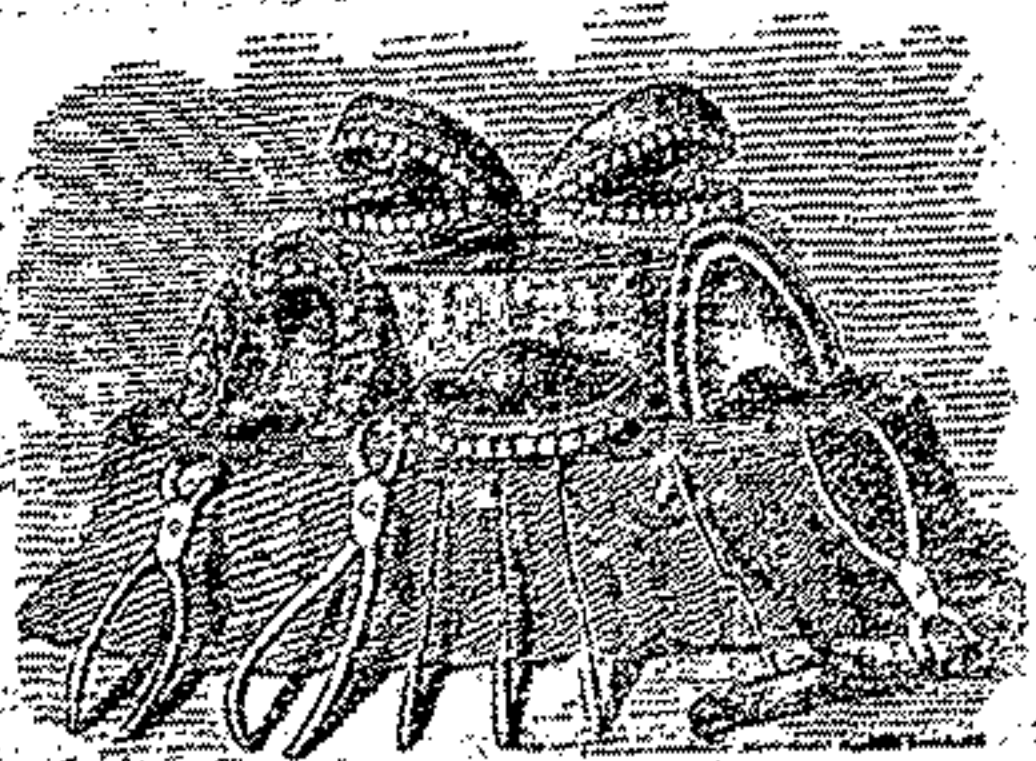


te poder curativo sobre el Hígado y todas las secreciones biliosas. Este en combinación con el Leptandrina y otros muy valiosos extractos vegetales y drogas, constituyen una pildora purgante que es en mucho superior á cualquier otra medicina de su clase ofrecida al público. Las **Pildoras Vegetales Azucaradas de Bristol** se hallarán sur remedio seguro y eficaz para todas las enfermedades como

Diarrea o Indigestión	Dolor de Cabeza,
Estreñimiento Habitual.	Jaqueca,
Cardialgia y Flatulencia.	Afección del Hígado,
Estómago Sucio.	Yeterico,
Falta de Apetito.	Almorranas,
Hidropesía	Aliento Fétido.

Todas las enfermedades que traen su origen de la sangre, la **Zarzaparilla de Bristol**, el mejor purificador de la sangre debe ser usada con las pildoras; ambas medicinas han sido preparadas expresamente para obrar en armonía, y cuando fielmente así se haga, no tendremos inconveniente en decir que un gran alivio, y en los mas casos, una cura radical puede ser garantida, cuando el paciente no esté ya fuera de todo auxilio humano.

Se hallan de VENTA en todas las boticas acreditadas.



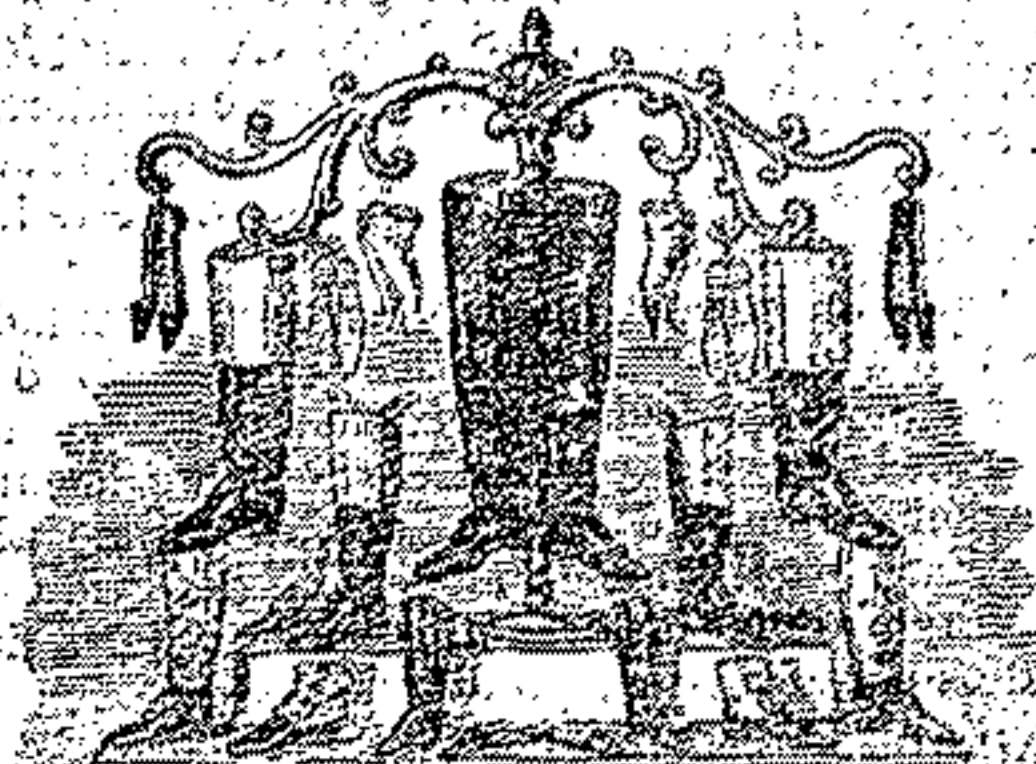
**FRANCISCO B. CABELLO.**

**C. DENTISTA.**

Casa baja de los Señores Joy y von Schroeter, esquina Sur Oeste, treinta varas Sur de la plaza principal, habitación del Doctor D. Joaquín Romero.

3. v.—3.

**LAS PERSONAS DE BUEN GUSTO.**



Acudan al establecimiento del que suscribe, junto al Cuartel Principal, á media cuadra de la plaza principal, donde hallarán por el mayor y mejor modo:

...es.  
...na moda.  
...as, hom-  
Seño-

á 90 manzanas en leñas y pastos, por una parte al contado, y el resto, á plazos; ó por café, á uno y dos años.

Calle del Puente Ancho no 22.

San José, Abril 4 de 1867.

Leon A. Castro.

3. v.—3.

**EN VENTA.**

Unos buenos estantes con sus mostradores, una máquina de coser, catres de hierro, propios para hoteles ó casas de posada, balanzas para mostradores, muy finas y que se puede pesar en ellas hasta una arroba á la vez, tienen sus pesas de media onza hasta de cuatro libras; y una buena mula para silla.—En casa de

Antonio Argüello.

San José.

6 v.—3

Durante la ausencia del infraescrito de la República, el Señor Don Tomas Farrer tiene los poderes generales de Allan Wallis y C<sup>a</sup>

Allan Wallis.

San José, 16 de Abril de 1867.

El Doctor Carlos Schwabe ofrece sus servicios como médico y cirujano.

San José, Abril 22 de 1867.

3 v.—3

**SE ALQUILA.**



Una casa á cincuenta varas al Sur de la Plaza principal, por la calle de la Polvora; es decente y cómoda para una familia numerosa. La persona que la necesite puede dirigirse á

Mercedes Porras de Quirós.

3. v.—3.

**SOMBRERERIA EN GENERAL.**

En la que está situada al Este de la Plaza principal, ó sea entre la tienda de Don Mateo Mora y la Botica del Dr. Don José María Montealegre, encontrarán las personas que necesiten sombreros de Guayaquil, de pelo de Nutria, ó llamados vulgarmente aterciopelados, como tambien de castor ó sea fieltro, de formas elegantes y de las mejores clases que vienen de las Fabricas de Paris.

No dudo que el público habrá calculado la ventaja de este Establecimiento, sobre los demás de este género, una vez que además de encontrar los sombreros al mismo precio, sino mas baratos que en los demás; pueden mandar lavar, abarbar y forrarlos, todo á precios equitativos con la mayor perfección y puntualidad posible.

Luis Bengochea.

1. v.—3

**AVISO.**

El que suscribe vende copita de reguero, de semilla escogida; las personas que quieran formar almagal, pueden verse con él en el barrio de San Juan, en casa del Señor Mateo Segura.

A. M. Sandoval.

Entre nuestros alrededores al

**INTERESANTE.**

En noticia la autoridad de que se consiguiera, las personas que solicitan del infrascripto, la linea en que de haberse por efecto estar en ella, por ganar terreno; me ha ordenado al público, que cualquiera persona

que tal haga en esta Provincia, pagará la multa que aquella le imponga, sin perjuicio de derribar lo construido al efecto. Igualmente se cree que gozo de sueldo y que tengo obligacion de dar las lineas sin exigir el derecho de costumbre.

San José, Abril 22 de 1867.

Salomon V. Escalante.

3 v.—3.

**ATENCION.**

El que suscribe, teniendo que ausentarse de esta República, deja su nuevo establecimiento de Sastrería á cargo del Sr. Juan Manuel Gutierrez; el que satisfará el gusto de sus parroquianos, con la puntualidad y esmero debidos.

San José, Abril 30 de 1867.

Carlos Lümann.

3. v.—2.

**HOTEL DE EUROPA.**

De esta fecha en adelante se hospedará en este establecimiento por la mitad de los precios del arancel establecido; advirtiendo que se cuidará del servicio con el mayor zelo posible.

Atenas, Mayo 8 de 1867.

Carlos Bülow,  
Propietario.

3. v.—1.

**SE ALQUILA.**



Una casa cómoda para una familia pequeña ó hombres solos, con pozos, buen solar y otras comodidades muy apetecibles. En esta imprenta se dará razón.

San José, Febrero 13 de 1867.

**IMPORTANTE!!!**

A. LUCIA GASPAR DE MURACZEWSKA.

Maestra de Liceo, competentemente autorizada con el diploma de tal, que ofrece á quien interese, y que previos los cursos y exámenes del caso la fué librado en Paris el 29 de Octubre de 1856 por los miembros de la comision respectiva, instituida en el departamento del Sena por el Ministerio de Instrucción Pública de Francia, ha resuelto abrir en casa de Don Calixto Acosta, frente de la casa de Dona Margarita Hidalgo, calle de la Gobernadora, una escuela para niñas extranjeras, donde se enseñarán ordenadamente y por la módica pension mensual de \$12-12½ cada una, los ramos siguientes:

Idioma frances—Idioma ingles—Aritmética—Geografía—Historia sagrada y profana—Costura—bordado y tejidos de toda clase.

San José, Abril 10 de 1867.

Lucia de Muraczewska.

3. v.—2

**UNA GRATIFICACION.**



A la persona que me presente una yegua retinta, nueva, con un lucero en la frente, que en estos dias me ha perdido del potrero que en las Papeas posee Don S. Miller, y marcada con el signo de Don R. Chavarria.

San José, Abril 10 de 1867.

Pedro Maná.

3 v.—2.

Agente refinado de carbon de primera calidad, aceite de linaza, cerveza blanca de All-sopp-leitung, y azucar refinado en pilones venden por mayor en la oficina del infraescrito.

3. v.—3



## OPERA ITALIANA.

A fin de evitar reclamaciones y disgustos, la empresa se halla en la imprescindible necesidad, bien a pesar suyo, de avisar al público que, en lo adelante, no se permitirá la entrada á los ensayos de las óperas ni aun á los Señores abonados, quienes tendrán la bondad de considerar al presente anuncio, como medida general.

## LA GACETA.

(Continúa.)

Otra restriccion que apenas mencionamos por estar entendida, es la de que nuestras observaciones son el resultado de estudios personales y no una manifestacion de inspiraciones oficiales. Convencidos, como estamos, de su verdad, creemos que no están, ni pueden estar contrarias á las tendencias del Gobierno y por consiguiente no vacilamos en publicarlas en este lugar; pero únicamente bajo nuestra responsabilidad individual y no bajo la del Gobierno.

Siguiendo el orden de los artículos de la Constitucion y dejando á un lado el 6º cuya modificacion no consideramos urgente, llegamos al artículo 33 que sujeta á la jurisdiccion militar solo á los individuos del ejército quienes serán juzgados con arreglo á Ordenanza "por los delitos de sedicion, rebellion ó contra la disciplina cometidos en servicio, y por cualesquiera otros que se cometan en campaña." Estamos conformes con una parte de esta disposicion, á saber, con la que limita la jurisdiccion militar á los individuos del ejército y aplica la Ordenanza á los delitos cometidos en campaña; mas el resto del artículo que define la aplicacion de la Ordenanza á ciertos delitos cometidos en servicio, es un contrasentido que está en pugna con los principios elementales de derecho, y no solamente causa serios conflictos en la práctica, si no tambien dificulta la emision de acertadas leyes secundarias que son indispensables, si no queremos llevar el baldon de conservar por mas tiempo la antigua Ordenanza española con sus fierros, caudales, mordazas, garrotes, vaquetas y y demas adornos y legados de la Madre patria.

A nuestro juicio, las leyes militares, tanto las materiales como las procesales, nunca deben aplicarse, sino en servicio, pero en este á todos los delitos que están en conexion con la calidad peculiar del soldado,—motivo porque una bien meditada Ordenanza penal, como la que está sometida actualmente al examen del Poder Legislativo, debe comprender y especificar todos aquellos casos. El hurto que un militar estando de faccion en el cuerpo de guardia, comete contra un camarada, ha de calificarse sin duda de otra manera que el de un paisano que á otro toma un pañuelo; el incendio de un almacén de guerra en una fortaleza perpetrado por un individuo de la guarnicion es un crimen mas grave y mas punible que el incendio de un cañaveral. Pero aun cuando se quisiera limitar el régimen de la Ordenanza á ciertos delitos caracterizados sea que se funda la Constitucion para consignar al intento solamente la sedicion, la rebellion y los delitos contra la disciplina? En vano buscamos la razon porque se excluye el crimen mas grave, la traicion, y los delitos eminentemente militares, la desertion, la embardia, la insubordinacion, la violacion de los deberes militares, el pillaje y saqueo, y otros semejantes; pues nadie pue-

de llamar las acciones de esta clase "faltas de disciplina," con cuyo nombre se señalaban en la terminología del derecho militar las contravenciones menos graves contra el riguroso orden y ejercicio militar, como la falta de puntualidad, de aseo, de respeto hacia el superior, de vijilancia, etc.

Y sin embargo conocemos casos en que para conciliar la naturaleza y la lógica de los hechos con los defectos de la ley, los tribunales se han visto en la necesidad de calificar hurtos, defraudaciones, delitos contra la libertad individual, violencia contra las personas y cosas, en la categoría de disciplina!

Creemos que estas indicaciones justifican una reforma del artículo 33 en el sentido de darle la expansion necesaria para admitir la redaccion de una Ordenanza penal que esté en armonía á la vez con nuestras instituciones políticas y con el carácter peculiar de una legislacion militar.

(Continuará.)

## REVISTA EXTERIOR.

## Estados Unidos del Norte.

El antagonismo entre el Congreso y el Presidente ha calmado, despues de que el primero ha logrado establecer las medidas principales para neutralizar la influencia de la política presidencial. La mas importante de ellas era el bill, poniendo la administracion y reconstruccion de los Estados antes rebeldes bajo la autoridad militar. El Presidente habia objetado esta ley; pero, á pesar de su veto, el Legislativo insistió en ella contra una insignificante minoria y el Presidente se vió obligado á ejecutarla, dividiendo el Sur en cinco distritos militares, cada uno gobernado por un Jeneral á quien quedó confiada la conservacion del orden público, en caso de necesidad por los tribunales militares, y la reconstitucion de las autoridades de Estado por sufragio universal de los blancos y negros. El Jeneral Grant nombró al efecto á los Jenerales Schofield, Sickles, Pope, Ord y Sheridan.

Semejante suerte tuvo el bill sobre los funcionarios públicos que hace depender la deposicion de todos los empleados federales de la aprobacion del Senado.

Las decisiones del Supremo Tribunal de la Union que se opusieron á varias disposiciones del Congreso, han quedado sin consecuencia.

El territorio de Nebraska se ha elevado á Estado federal contra el voto del Presidente; al paso que su oposicion se ha rescatado en cuanto á Colorado.

El presupuesto militar no ha sido aprobado por el Presidente, sino con protesta contra la posicion casi independiente que se le ha conferido al Jeneral Grant.

Se ha promulgado una nueva ley de comercio.

La emision de 100 millones de pesos en papel moneda no ha sido aprobada por el Senado. En la Tarifa de Aduana se han hecho por via de un compromiso algunas modificaciones en el sentido proteccionista acerca de lana cruda y fabricada.

En las elecciones locales de Connecticut ha salido victorioso el partido Demócrata.

La legislatura de Tennessee ha concedido á los negros el derecho de sufragio.

La comision de la Cámara, encargada de examinar la conducta del Presidente ha informado que piensa ampliar sus pesquisas, porque los resultados hasta ahora obtenidos no bastan para proceder contra el Presidente.

El nuevo Congreso, no habiendo actualmente materias de urjencia en discusion, y estando paralizada la accion de Mr. Johnson, ha prorogado sus sesiones hasta Julio y probablemente no se reunirá sino hasta Octubre ó Noviembre.

En las relaciones exteriores ha ocurrido un hecho de sumo interes. El Gobierno Imperial de Rusia ha vendido sus posesiones americanas á los EE. UU. por la suma de 7 millones de pesos y no se puede dudar que la legislatura aprobará tratado y proporcionará la suma necesaria para el pago. De esta manera queda la pequeña porcion del litoral del Pacifico que pertenece á Inglaterra (Vancouver Island, Oregon etc.) enteramente abrazada por los Estados Unidos. Esta venta, parecida á la que hizo Napoleon I de Louisiana, es una señal segura de que el Gobierno de S. Petersburgo considera la situacion política de Europa inclinándose á la guerra, así que prefiere enajenar oportunamente y espontáneamente un territorio que para él tiene pocas utilidades al presente, y absorberia en caso de guerra, grandes recursos desproporcionados para protegerlo, aun prescindiendo del peligro de perderlo.

Méjico.—Todavía son diamétralmente contradictorias las noticias y no permiten formar un juicio definitivo sobre el estado de los asuntos. Algunas relaciones hablan de una brillante victoria del Emperador, otras de la completa derrota de sus jenerales, del espíritu deprimido del ejército imperial y de la posicion crítica en que se halla, cortadas las comunicaciones con la costa y con la capital; algunas aun aseguran la toma de la ciudad de Méjico por Porfirio Dias. Los únicos hechos que parecen ser ciertos son los siguientes: Maximiliano se halla en Querétaro; una division de su ejército bajo Miramon ha sido atacada y batida por los liberales al mando de Escobedo, este ha tomado Puebla, y Veracruz está sitiada. El hermano de Miramon ha sido pasado por las armas y los liberales fusilan á cuantos prisioneros alcanzan. Mas que todos se distingue por este liberalismo Escobedo quien parece traficar por mayor en tan noble ocupacion; por manera que si puede seguir en la misma línea, no le será difícil aniquilar sucesivamente toda competencia para su futura elevacion á la silla presidencial.

Las tropas Francesas han evacuado completamente el país. El Mariscal Bazaine, consecuente con su conducta hostil contra Maximiliano, ha hecho destruir todos los elementos de guerra y municiones que el ejército expedicionario no podia embarcar y llevar consigo, para que los Imperialistas no se aprovechen de ellos.

El Gobierno frances ha pedido últimamente al Cuerpo Legislativo créditos suplementarios para cubrir gastos é indemnizaciones que han resultado de la malograda expedicion á Méjico.

El Gobierno de Washington, á instancias de la Corte imperial de Austria, ha intervenido por medio de su Ministro plenipotenciario Mr. Campbell, á fin de que las tropas liberales no sacrificen la vida de Maximiliano en caso que cayese como prisionero en manos de ellas.

Hayti.—Se habla de una insurreccion que últimamente ha estallado contra el Presidente Geffard el cual dicen se ha refugiado en un buque de guerra frances.

Chile.—El Gobierno ha negociado un empréstito de diez millones de pesos en Inglaterra.

La mediacion del Gobierno de los Estados Unidos ha sido aceptada por los be-



hijerantes. Parece que pleuipotenciari s extraordinarios de Chile y Perú se han trasladado ya a Washington.—El Almirante-Casto Nuñez Mendes se halla en las agnas de Cuba.

Perú.—Después de la fracasada intenciona contra la vida del Presidente Prado, han ocurrido varios movimientos insurreccionales y especialmente un tumulto provocado por el partido clerical en la misma Capital contra el Congreso Legislativo que está reunido en sus sesiones ordinarias. Toda el Ministerio, en virtud de un voto de censura de la Cámara, ha dado su dimisión la que ha sido aceptada por el Presidente.

(Continuará)

MISCELANEA.

Poder Legislativo.—El Excmo. Congreso se ocupó en la primera semana de sus actuales sesiones en trabajos preparatorios, constitucion del Directorio, nombramiento de las comisiones, de designados etc. En el Senado se pasó la Memoria de Hacienda del año pasado a la Comisión respectiva y se tomó en consideración una adición a la ley sobre vasgos, así como una moción del Senador Manuel Castro B. sobre exención del Fiscal de la Suprema Corte y de los jueces de 1.ª instancia de servir como Magistrados Conjuces. En la Cámara de Representantes hizo moción el Representante Salvador Lara, de dar del Erario público una subvención de dos mil pesos a la compañía lírica italiana. El Representante don Perez propuso adoptar varias medidas a favor de la población de Puntarenas en caso que el puerto del Sur se trasladase a otro lugar, pero aplazó aquella moción hasta haberse resuelto definitivamente la cuestión.

Puerto de Limón.—En obsequio de la requisición de la Junta ejecutiva de la Compañía del ferrocarril Costarricense, el Señor Quehel, empleado en la Dirección de Obras Públicas ha recibido orden del Gobierno para trasladarse con provisiones y una cuadrilla de peones a Limón, con el fin de preparar los elementos necesarios para la llegada de los Ingenieros.

Ferrocarril.—Leemos en "La Estrella Americana", periódico que se publica en Amberes, una correspondencia que, elogiando la disposición de nuestro Gobierno para fomentar los intereses industriales de la República, alude a la concesión de un ferrocarril interoceánico, puntualizando las ventajas de esta empresa. Concluye el corresponsal: "La República de Costa Rica es una de las que ofrecen las mayores garantías a la inmigración europea. La tranquilidad es completa; el trabajo se reputa honroso; la población está animada de espíritu de orden; y para dar a nuestros lectores una idea acerca de las tendencias de su Gobierno, bastará señalar el discurso pronunciado en Mayo del año pasado por el actual Presidente Don José María Castro, uno de los más distinguidos hombres de Estado en Centro-América, al tomar posesión del Poder. Nunca un Jefe de Estado, ha defijido mejor los deberes y la responsabilidad que incumben al electo por el sufragio popular; nunca las aspiraciones progresistas de la joven América han sido expuestas con más elocuencia y patriotismo."

Longevidad.—Un colaborador de "El Atlantic Monthly" prueba con datos estadísticos que la longevidad de un individuo está en proporción exacta con las cualidades que le ha proporcionado su educación, supuesto que su salud no haya

sido perjudicada por excesivos trabajos mentales. Parece que la creciente inteliencia y la disminución de las guerras, ha prolongado la vida humana en Europa, en término medio, de veinticinco años que tenía en el 17.º siglo, a 35 en el 18.º y a 45 en el 19.º. Las sociedades en que rige la mayor educación, son las en que la vida es mas larga y los mejor educados militares viven notablemente mas tiempo que los que sean ignorantes, apareciendo como inaccesibles no tanto a las havyetas y halas, como a los efectos de enfermedades, privaciones y aun heridas graves, por la tenacidad y fuerza de sus constituciones.

(Public Opinion.)

DOCUMENTOS POLITICOS Y REPRODUCCIONES.

PRUSIA.

Parlamento del Norte.

Sesion del 18 de Marzo.

DISCUSION DE LOS ARTICULOS DEL PROYECTO DE CONSTITUCION DEL NORTE.

Varios oradores se hacen inscribir para hablar sobre el art. 10.º en contra.

M. Bockum-Dolffs propone que se rayen en el art. 10.º las palabras "con el Landenburgo", pues este país debe ser considerado como parte integrante de la Prusia.

M. Kantak declara que él y sus amigos aprueban el objeto adonde tiende el Reichstag y le desean éxito feliz. Pero se hace mal en querer comenzar la obra justa de la unidad nacional por una injusticia contra otra nación, incorporando países polacos en el territorio de una Confederación del Norte que se funda en bases nacionales alemanas.

El Reichstag no puede comprender los derechos e intereses de los países polacos, como tampoco los polacos comprenden los derechos e intereses de los alemanes; no es permitido incorporar a los polacos contra su voluntad. El orador recuerda que el pueblo del Schleswig septentrional debe ser consultado, y reivindica el mismo derecho para la Polonia.

Trata de probar los derechos de los polacos segun los tratados de Viena, y cita al efecto segun M. de Nesselrode, de 1818. En una nota depositando en su nombre y en el fin termina una declaración referente a la de sus amigos miembros polacos de la Cámara protesta de los 7 de Setiembre de 1866, y declara prusiana, del 11 oración proyectada por la rando que la incorporamos países polacos a constitución de los artículos Confederación del tralmente prusianos relación de los derechos Norte, constituye una vicálados a los polacos políticos asegurados por trincorporación, y que protestan contra esta. Las elecciones.

El conde de Bismarck, en la Posmania han tenido lugar en todas parts para instituirna como en las demas provincias Posmania se la Confederación del Norte. E' extraordinaria han verificado con una animación están hoy. Si los diputados polacos prozel Norte, no lo hacen contra la Confederación a prusiano contra la unidad de la Monarquía.

"Esta protesta debieran pues haberla meantes, aunque entonces su derecho no fuere la for, es decir, en el momento en que se votara Constitución prusiana. No quiero exores; los argumentos presentados por estos sesiones lo que quiero únicamente, es destruir la "i que que pudiera hacer creer a los confederados" el los electores polacos están de acuerdo con la preopinante para querer el rompimiento cola-Monarquía prusiana, y que los Diputados proso se millan autorizados para presentar su ptesta en nombre de sus comitentes."

Eso no es cierto. La parte de la antigua-república polaca que se halla hoy bajo la dca-nación prusiana, está agradecida de la civil en-ción que debe a la Prusia, y lo demuestra ru-todas ocasiones; la adhesión de la población-pal polaca, que disfruta de un estado de pro-an-idad que le era enteramente desconocida. tes, se ha evidenciado con bastante frecuen; se En todas las insurrecciones polacas que los reueneva cada quince años para. S'refrenciaman sentimientos" [risas], los campesinos no t-

ninguna parte." "La nobleza y los jornaleros de los doas nobles toman las armas; pero los soldados nacionalidad polaca han mostrado los sentimientos de adhesión que la población los campos de batalla del Schleswig y Bala. Puedo invocar respecto de esto el testimonio Comandante del 5.º cuerpo de ejército que presente en la Asamblea."

El orador, para probar que la protesta de Diputados polacos no responde al sentido de las poblaciones, entra a dar pormenores las intrigas electorales, en las que sobre el clero ha representado gran papel, procura persuadir a los campesinos que se quiera a la lengua polaca y la religión católica.

"Hasta se ha conseguido, en nombre de la jion, hacer votar en pró de los Diputados a gran número de católicos completamente mañes. Hay en Posmania y en la Prusiaidental mas de 300.000 católicos alemanes, en su mayor parte han votado en pró de candidatos polacos." El orador presenta la forme del presidente superior de la Pos en el cual se dan pormenores sobre estas quinquaciones.

"Los Diputados polacos no tienen ningun recho para hablar en nombre de la Polonia en nombre de toda la población de la Pos ó de la Prusia occidental. La partes las das polacas de esta última provincia fueran mero conquistadas legítimamente por la C teutónica; luego fueron conquistadas por Polacos que trataron de polonizarlas por za y no por medio de la civilización. Subo ruinas de las casas incendiadas de los ca- sios alemanes; se establecieron los soldados lacos."

"Las pretensiones de la Polonia sobre la sia occidental duraron mientras la Polonia poder para hacerlas valer, ni un instante. La Posmania ha sido conquistada dos vece la Prusia, a costa de sangrientos combates derecho de conquista fundó los Estados Estado polaco tuvo tambien su origen conquistas."

El orador recuerda los sucesos de la ría de Polonia que prueban este aser restablecimiento de la república polaca límites de 1772 no es mas que un suñ tico de la nobleza polaca. Eso es un por que no hay bastantes polacos en el para realizarlo. Entre los 24 millones de bitantes de este territorio, solamente hay lloves y medio de polacos; 1 millón de ell ta disperso por el mundo entero. Los piden pues la dominación de 6 millones suyos sobre 18 millones de habitantes no eos. Ahora bien, el estado de cosas en litzia hace ver con qué disgusto las pobla no polacas soportan la dominación. No es cierto siquiera, que los 6 millones dio de polacos, desean esta dominación.

No quiero, dice el orador, alabar la cion rusa (risas); pero el pueblo de los de Polonia tiene mas confianza en los rusos en la nobleza polaca. Renunciad, pues, res Diputados polacos, a querer tener la en filarín; os haceis ilusiones respecto de tras fuerzas. Reunios a nosotros y a la ma de vuestros compatriotas de los campos gozar de los beneficios de la civilización, cual va a dar nuevas seguridades la Con-cia del Norte."

"Ahora presento al Parlamento el ejem los polacos como una advertencia. Por jemplo se ve adonde llega un imperio po-dirijido por una nobleza belicosa, pero denté, que prefiere su libertad a la pública. To la la energía de esa nobleza ta hoy para restablecer el imperio. Con el poeta: "Lo que rehusaste en la ocaso-picia, no te lo devolverá la eternidad y vos y mirramillos."

M. de Saenger dice que la proy Pos y los países de la Prusia, occiden son países polacos; se encuentran casi a en manos alemanas y ligados intimamen das las arterias vitales del Estado prusian pecto de esos países se puede, pues, deci bion que no podemos ceder allí una pal territorio alemán. El orador trata de históricamente la justicia de la repartición Polonia.

M. Niegolewski dice que las raciones por las cuales se responde a la p-



son ofensivas y no llevando el sello del respeto que se debe á la desgracia. La Polonia ha sido digna de ser la vanguardia de la civilización contra las hordas asiáticas.

La estadística nos prueba nada en pro de las cuestiones de opinión popular; el sufragio universal es mucho más demostrativo bajo este concepto: sus votos en las provincias polacas. La nación polaca se ha cobrado siempre en el punto de vista de la civilización, y de la libertad; la Constitución de 1791 ha excitado la admiración de la Europa; esta Constitución contenía ya la emancipación de los campesinos.

No se trata aquí de los deseos de la nobleza, se trata de la voluntad del pueblo, que á menudo se ha pronunciado con claridad y poder. La protesta está fundada en el principio de la nacionalidad y el derecho de los tratados. La Asamblea debiera reconocer su justicia; pero, haga lo que quiera, la Polonia no renunciará jamás á su derecho.

**M. de Urub** no quiere combatir los sentimientos que han dictado la protesta, pero son contrarios al desenvolvimiento histórico que tiene á asimilar las provincias polacas de la Prusia á la Alemania.

**M. Kruger** pronuncia un discurso donde combate el art. 1.º por que no se trata en él de la parte del Schleswig que debe ser retrocedido á la Dinamarca.

Una enmienda firmada por él y por M. Ahlemán está concebida en estos términos:

“Añádase al fin del art. 1.º:

“No pertenecen al territorio federal los distritos del ducado de Schleswig, á cuya población está garantido por un tratado, el derecho de votar libremente acerca del Estado á que habrán de pertenecer.”

El conde de Bismark responde al diputado del Schleswig, Kruger, en estos términos: “Ma veo obligado á contradecir en dos puntos los hechos enunciados por el preopinante, que ha sostenido que las fronteras de la Confederación del Norte eran dudosas.”

“Si la Constitución es adoptada en su forma actual, la frontera será la que fué estipulada en la paz de Viena. Si debiera ser trazada distintamente, sería necesario nuevas negociaciones, y no creo que el gobierno prusiano hallase resistencia á las medidas que adoptase acerca de esto, por parte de sus confederados, pues al aceptar la paz de Praga estos renunciaron á toda objeción.”

“El segundo punto que debo contestar, es que un habitante cualquiera del Schleswig-Holstein pueda deducir el derecho á un voto del tratado ajustado entre la Prusia y el Austria. Solamente S. M. el emperador de Austria tiene derecho á pedirnos la ejecución del tratado de Praga; ¿en qué medida? Es lo que el tenor de la paz de Praga deja al mismo por decidir.”

“Esta paz de Praga, respecto de esto, al Gobierno prusiano, cierta latitude, le deja derecho para hacer uso de ella según su propia apreciación de la equidad y de los intereses del Estado prusiano. Si una vez declaré en la Cámara de los Diputados que la Prusia podía, según las circunstancias, realizar los deseos de nacionalidad extranjera comprendida en el territorio prusiano, si estos deseos eran expresados de una manera duradera y se veía claramente, lo que accería, me referí, en efecto, al Norte Schleswig, y quise decir únicamente que para el poder y la consistencia política de Prusia, no había ningún interés en que la Prusia poseyera algunos habitantes más ó menos que habitaran dinamarqueses y que preferirán pertenecer á la Dinamarca.”

“La frontera que no podemos ni queremos traspasar respecto de esto se halla trazada por el interés de la seguridad militar del Estado prusiano; no podríamos reconocer y aceptar en ningún caso una frontera que comprometería nuestra seguridad estratégica por ese lado, exponiéndonos á tener que tomar otra vez Duppel, conquistado á costa de tantos esfuerzos; y tampoco estamos obligados á ello.”

“No se dice en el tratado de paz, el distrito Norte del Schleswig, lo que supondría que se había dividido el Schleswig en dos distritos, el uno del Norte, el otro del Sur; tampoco se ha dicho en el tratado que el distrito del Norte; se ha empleado la expresión ‘los distritos del Norte’, por consiguiente son varios distritos, quizá muchos distritos y puede suponerse que sean muy pequeños ó también muy grandes; pe-

ro opino que no serán tan grandes como se suponía en Copenhague.”

“No examinaré aquí, si para fijar esta línea, tenemos necesidad de ponernos de acuerdo con el Austria. Si el Gobierno imperial lo pudiera, no nos negaríamos á negociaciones respecto de esto, es decir, á negociaciones sobre el punto referente á si estamos ó no obligados á ello. En todo caso será necesario, antes de que se proceda á la ejecución de esta medida, negociar con el Gobierno dinamarqués sobre las cuestiones concernientes á si quiere aceptar esta discusión, en qué extensión y bajo qué condiciones.”

“No podríamos proceder á esta sesión si se comprendiera en ella Alemanes que declaren altamente que quieren permanecer Alemanes como no fuera asegurando la suerte de los Alemanes ya por medio de territorios enclavados que nos reserváramos, ya ajustando con Dinamarca un tratado para cuya ejecución tendríamos que pedir mejores garantías que las que no protejan nunca, sino incompletamente, á los habitantes del Schleswig.”

“No es menester olvidar, además, que los ducados de Schleswig-Holstein están encargados de una deuda considerable que afecta á cada parte del territorio de estos ducados. Los ducados se han encargado de 29 millones de rixdalers de la deuda dinamarquesa; nosotros hemos desembolsado en gastos de guerra para el Austria 19 millones de thalers; nuestros propios gastos de guerra, que según el tratado de Viena podemos exigir de los ducados, ascendían, en vista de un cómputo provisional, á 25 millones de thalers, es decir, 69 thalers por cabeza; una población de 100,000 almas, por ejemplo, estaría gravada con una deuda de 6 millones.”

Es menester que todas estas relaciones sean aclaradas con el Austria y con la Dinamarca, antes que se pueda proceder á la ejecución de aquella disposición. La Constitución federal no podrá ser suspendida hasta entonces, pues las fronteras federales no pueden ser inciertas hasta esta época.”

“Y precisamente á causa de esa incertidumbre de la frontera futura, ningún habitante del Schleswig puede pretender que esta disposición del tratado le da siquiera un derecho moral á voto; pues no tengo necesidad de probar que no puede resultar de ello ningún derecho jurídico.”

**M. Franke** piensa que el movimiento de masas es puramente facticio, y que la población se arrepentirá más tarde. En todo caso, no es la Confederación del Norte la competente para tratar esta cuestión, pues se refiere al territorio prusiano, y á las Camaras prusianas; toca ocuparse de ella.

**M. Hoffman**, comisario federal, da en nombre del gobierno de Hessa, algunas explicaciones sobre las reservas que este Gobierno ha hecho en los protocolos de la conferencia de los plenipotenciarios.

**M. Dominierski** reconoce que ha tenido votos de electores Alemanes, y que los alemanes de su circunscripción están en general por la incorporación á la Confederación del Norte. Pero la población polaca protesta, y los Diputados polacos han debido hacerse oídos de esta protesta.

**M. de Hammerstein** combate una aserción de M. de Bismark, según la cual los sentimientos de la nobleza polaca admiten una comparación con los de la hanoveriana.

El conde de Bismark responde en pocas palabras:

**M. Schrapf** (Zwickau) se admira de que el proyecto no diga nada de los principes y solo hable de los gobiernos. Tampoco se hace en él mención de las relaciones con el Luxemburgo y el Limburgo. La política prusiana parece ser, bajo este concepto, la misma que, en el tiempo del Imperio alemán nos enajenó los suizos, los holandeses y los luxemburgueses, y la que arrojó la Alsacia en brazos de la Francia.

Se dice que la Prusia nada tiene que temer de la Francia. Quisiera que se nos repitiera hoy esta seguridad. Siento que la Holanda, el valiente avanzado de la Alemania contra la Francia, sea impelida de abandonararnos y á ponerse de parte del enemigo.

Se dice que la Prusia tiene derecho de guarnición en Luxemburgo; pero eso no es una garantía. El Austria tenía también derecho de guarnición en Ferrara y Ancona. ¿Adónde se ha conducido eso? A Solferino á Sadowa. Y tanto mucho que nos espere una misa sacra.

El conde de Bismark: “Me felicito de que el preopinante me proporcione ocasión de combatir las absurdas suposiciones de la prensa relativamente á nuestras relaciones con la Holanda. Ignoro quien ha tenido interés en difundir la opinión de que la Holanda ó una parte cualquiera del territorio holandés, estaría amenazada por la Prusia ó la Alemania, ó que algún hombre de Estado prusiano, haya tenido jamás la idea de envolver sus posesiones á los holandeses, ó inferirles daño.”

“Quizás los temores que se han habido con este motivo, han tenido para el Gobierno neerlandés el feliz resultado de hacer á los Diputados de este país más propicios durante la votación del presupuesto militar; sin embargo no puedo ver en este objeto solo el origen de estos rumores, de que nosotros habríamos amenazado á la Holanda, rumores tan completamente destituidos de fundamento que no se ha pronunciado la mas mínima palabra que pudiera dar pretexto para esparcir esa patraña.”

“Tuimos con los Países Bajos, con motivo de la explosión de la guerra, una corta explicación sobre el Luxemburgo. El Gobierno del gran ducado del Luxemburgo siguió nuestro ejemplo y no se separó de la Confederación germanica despues de la declaración de guerra del 14/16 de Junio; permaneció en el seno de la Dieta, se asoció hasta cierto punto á los aliados que estaban en guerra con nosotros y continuó perteneciendo á la Confederación.”

“Tuve con este motivo una explicación con el ministro de los Países Bajos que, aunque no tenía sobre este punto mandato directo expreso, representaba no obstante por mandato tácito al Gobierno del Luxemburgo en esta cuestión. Estuvimos de acuerdo en que bajo el punto de vista jurídico, nos hallábamos en guerra con el Luxemburgo, pero que por ambas partes no teníamos interés ninguno en hacer esta guerra, y nos creímos ambos á dos de palabra que no desenvainaríamos una contra otro la espada.”

“No puedo admitir que hubiese, en eso el jermán de recelo para la Holanda, ni una amenaza para los Países Bajos; esas son cosas pasadas. Es sabido que el Gobierno neerlandés desea que el lazo que abraza de su territorio inmediato, una parte de la provincia de Limburgo, sea disuelto.”

“Tenemos la convicción de que si hubiésemos insistido en que los Países Bajos, accedieran respecto de Limburgo, les habríamos dado motivo de recelo, pues se hubiera tratado también allí de producir el rompimiento de una unidad de Estado, como lo que los señores Diputados polacos quieren infijir á la Monarquía prusiana.”

“No hemos formulado tal demanda, así como tampoco nos ha llegado nunca, en lo que concierne al Luxemburgo, un voto cualquiera del soberano, del gobierno, de la población de este país que pudiera indijicar que este gran ducado formase parte de la Confederación del Norte.”

“Tomando las palabras al pié de la letra, se podría admitir que sería necesario hacer un tratado de paz con el Luxemburgo como lo hemos hecho con Meiningen y Rouss. Pero esta declaración de guerra indirecta que consistía en la presencia de Luxemburgo en el seno de la Dieta, no ha tenido ninguna consecuencia, ni un combate, ni una conclusion de paz.”

“Por nuestra parte, no hemos renunciado á la pertenencia del Luxemburgo y del Limburgo á la Alemania, ni declarado que esta pertenencia formaría un principio de derecho. No podemos ni hacer violencia á los soberanos que no quieren acceder á la Confederación, ni ejercer coacción contra ellos.”

“Si alguno de los otros soberanos que forman parte de la Confederación del Norte, hubiera rehusado con perdon acceder á ella, creo que hubiera sido un hecho que la situación geográfica de ese Estado obligara absolutamente á ello, para decidimos á ejercer una presión sobre un Gobierno semejante en la situación presente; pues nosotros tenemos tanto interés como las otras potencias en no aumentar la materia inflamable que pudiera prender fuego á la Europa.”

“No puedo pues sino hacer constar que el Luxemburgo jamás ha expresado deseo de no acceder á la Confederación del Norte. El Limburgo nos ha expresado terminantemente el deseo de que se le deje tranquilo respecto de esto.”

**M. Henning** combate diversas aserciones de M. Hammerstein.

**M. Ahleman** sostiene que el Schleswig del Norte ha estado siempre fielmente adherido á la Dinamarca.

**M. de Carlowitz** sostiene su enmienda. Encuentra que el territorio federal del Norte ofrece varios deplorables y expresa el pesar que le causa la pérdida probable del Luxemburgo. Hace constar que los Estados del Sur podrían aliarse hoy con una potencia extranjera, con la Francia, por ejemplo, sin que hubiera violación de tratados ajustados con la Alemania, y opina que sería cosa muy deplorable.



El conde de Bismark. A pesar de las seguridades positivas que he dado en la última sesión sobre las relaciones de la Alemania del Norte con el Sur, el preopinante reproduce hoy el fantasma de una alianza entre la Alemania del Sur y el extranjero.

—Creía haber hablado claramente; pero veo que no he sido comprendido; añadiré pues hoy que las relaciones entre el Sur y el Norte han quedado garantidas desde la celebración de la paz por tratados. [Bravos] Espero que eso tranquilizará al preopinante.

Después de otras diversas observaciones se procedió a la votación y la enmienda de M. de Carlowitz es desechada por una mayoría de 145 votos contra 113.

El artículo del proyecto es adoptado por gran mayoría.

(Monitor prusiano.)

LUXEMBURGO.

Las negociaciones del Gobierno francés y del Rey de los Países Bajos por la cesión del Gran Ducado de Luxemburgo ha dado un paso adelante. Se asegura confidencialmente que la Holanda cede a la Francia este territorio sito fuera de sus límites, por la compensación de 100,000,000 de francos. El Gran Ducado cuenta cerca de 200,000 habitantes, los cuales de esta manera están valuarlos en 20 £ esterlinas la cabeza.—hombres, mujeres y niños.

El Luxemburgo constituyó desde muy antiguos tiempos una parte integrante del Imperio Germánico. Su ilustre Casa dio a Alemania cuatro Emperadores, uno de cuales, Enrique VII, aunque atrebatado por una muerte repentina y por haber empujado violenta en su temprana edad, figura entre los más distinguidos Monarcas del medioevo. Aunque el Gran Ducado vino a la casa de Orange por tratados y fue anexado al Reino de los Países Bajos en 1815, siempre gozó de una constitución y administración separadas y su soberano, por virtud del título de Gran Duque, fue admitido como miembro de la Confederación germánica y ocupó en el "Reich" una posición análoga a la del Rey de Dinamarca con Duque de Schleswig-Holstein. Cuando la separación de Bélgica de Holanda, en consecuencia de la revolución de 1830, el territorio de Luxemburgo fue dividido entre los dos reinos; la parte de Bélgica fue enteramente separada de toda conexión con Alemania; pero la porción que permaneció unida a Holanda, con adición de algunos distritos de Limburgo, se conservó en sus antiguas relaciones con la Confederación germánica.

Como miembro de esta Unión el Rey Gran Duque tomó parte en las deliberaciones que coligaron la mayor parte de los Estados de Alemania con el Austria contra la Prusia, en el mes de Junio del año pasado, y así se encontró virtualmente en guerra con esta última potencia. Ambos beligerantes, sin embargo, refrenaron sus hostilidades, y en virtud de la conclusión del Tratado de Praga, el Rey de los Países Bajos pensó que la disolución de la Dieta Germánica relevaba de todas las obligaciones hacia Alemania; y aun esperaba que la guarnición prusiana que desde 1815 había ocupado la fortaleza de Luxemburgo, en nombre de la Confederación, sería retirada.

Sobre este punto hubo algún conflicto de opinión entre el Gobierno del Gran Ducado y el Conde de Bismark; pero el último mostró muy poco de su ordinaria imperiosidad en sus transacciones con Holanda, y satisfecho con la posesión de la fortaleza manifestó su buena disposición de aplazar el arreglo de cualquier otro punto en disputa. Antes el discurso que pronunció el 18 de Marzo en el Parlamento del Norte, y en cual el Ministro prusiano dió a conocer tanta animosidad contra los Polacos y tan poca consideración por los Dinamarqueses, el procedió con tanta generosidad y deferencia a los Holandeses que era imposible no atribuir alguna significación a esta conducta.

El pueblo del Gran Ducado, aunque alemán por origen y lengua, pertenece a aquellas razas fronterizas cuya inacionalidad es siempre materia de controversias. El rumor de la suerte que le era reservada, ha espantado alarma entre la pequeña comunidad, y agentes franceses se esfuerzan, como lo hicieron hace siete años en Savoya y Nizza, a provocar "un espontáneo entusiasmo popular" a favor de un cambio que pocos días antes nadie adivinaba.

En cuanto a Prusia, su pérdida se limitaría al derecho de guarnecer la ciudad de Luxemburgo. Se supone que la fortaleza será demolida; pero su fuerza consiste principalmente en la posición topográfica, y el nuevo dueño sabrá pronto sacar de ella el mejor partido. La importancia de Luxemburgo como plaza de guerra, es tan grande para Francia, como para Alemania, y su adquisición es un paso significativo hacia la tanto tiempo colidada rectificación de la línea fronteriza. Empero, Alemania no carece de plazas fuertes a lo largo del Rhin, y no tiene necesidad de enviciar una fortaleza a una potencia que, seis meses ha, se adelantó a pretender cuatro.

Tampoco el Rey de los Países Bajos es el que ha de sufrir; pues, volenti non fit injuria y el Rey recibirá su quid pro quo. Mas, la Bélgica hasta ahora limitrofe con Francia solo por el Sur y Oeste, será encerrada también en un largo trecho de su frontera oriental y en contraria una nueva causa de disgusto en la sorpresa de inesperada transición.

(Traducido para la Gaceta de El Evening Mail.)

[\*] El Rey de Prusia había adquirido el derecho de guarnición con anterioridad al Acta de la Confederación (Badesacte) por el Tratado de 31 de Mayo de 1815, de manera que este derecho ni aun por la disolución del Bund (en 1866) puede considerarse como alterado o puesto en duda. Francia nunca ha poseído el Luxemburgo sino durante la dominación de Napoleón I.

FRANCIA.

Exposición universal.

En la parte del Trocadero está levantándose a cabo una obra verdaderamente gigantesca; se trata de hacer desaparecer una colina de 20,000 metros. El terreno es duro, casi granítico. Son grandes las dificultades, y un ejército de trabajadores y una infinidad de máquinas de vapor combinan sus esfuerzos para destruir esa masa compacta. A lo ver desde lejos todos aquellos obreros, se diría que es un monstruoso hormiguero en el cual ha puesto el pie un gigante imprudente. Casi no se distingue los hombres ni las máquinas, pero se ven miles de puntos negros asidos a las paredes del monte y que se rebelan sin cesar.

Para desembarazar todas las cercanías de la exposición, ha sido preciso abrir un ferrocarril que transporte desde las alturas del Trocadero las tierras que se sacan a las antiguas hondonadas de Chaillof. Diez días han bastado para construir la vía férrea, y sin embargo, se ha tenido que abrir una zanja de cuatro metros y medio de profundidad.

—Avanza el parque que rodea el palacio, los árboles están en parte plantados, el jardín va tomando ya su aspecto, se terminan los restaurantes y dos cafés, y se instalan varias industrias, especialmente la librería francesa y extranjera.

—Inglaterra enviará cerca de cincuenta mil obreros durante la exposición universal, y la Prusia diez mil, y se ha mandado construir casas de madera para albergar a esta masa de trabajadores. M. Haussman, en nombre de la Ciudad de París, ha puesto gratuitamente varios terrenos libres a disposición del Gobierno y de la comisión especial.

—Durante las grandes fiestas musicales de la exposición de París, habrá concursos y festivales de música instrumental. La serie de las fiestas la comenzarán los orfeónistas. Habrá tres días para los concursos y tres para los festivales, sin contar el concurso internacional y el festival de las recompensas.

Los festivales tendrán lugar en el palacio de la industria de los campos Eliseos, cuya nave se transformará en una inmensa sala de concierto, en la cual cabrán cómodamente 160,000 personas.

El presupuesto para la decoración es de 600,000 francos. Los concursos para las divisiones superiores se tendrá en la

sala del teatro internacional del campo de Marte.

Los festivales se darán en los días 1, 3, 5 y 7 de Julio, y los concursos los días 2, 4 y 6 del mismo mes.

Los concursos internacionales se verán en el Lunes 8, y el festival de las recompensas el Sábado siguiente. Solo las sociedades que hayan alcanzado recompensas en el concurso, serán las admitidas a tomar parte en el concurso internacional.

El maestro Rossini se ha decidido por fin a escribir un coro para el gran festival internacional de la exposición universal.

El coro se llama Behamos, behamos! y será ejecutado por 1,000 cantantes.

REMITIDO.

TRIBUS SALVAJES.

Las montañas que forman cordillera a los límites del Norte de Costa Rica, están pobladas de naciones incultas, que hasta ahora han variado de aquel carácter bárbaro y antropófago que antes le era tan propio. Por las tradiciones antiguas se vé que no se podía penetrar en el interior de esas sociedades montañosas sin arrostrar grandes peligros en las que fenecieron muchos de los empresarios. Las primeras poblaciones que se formaron en la Talamanca, conocidas hoy con los nombres de Terraba, Cabagra, Guadalupe y Boruca fueron destruidas por los reductores, a cuya cabeza pondremos al Venerando Margil, pero estas poblaciones han ido en decadencia desde que faltó el Colegio de reducciones que había en Guatemala. Ahora por lo que se vé, están al perderse dichos pueblos; muchas familias enteras han vuelto a la barbaridad, regresando e internándose a las primeras habitaciones de su origen que formaban el gentilismo.

Sería de desearse que los gobiernos presentes, en este punto imitasen al gobierno español, que no solo proveyó reductores para estas montañas incultas sino que auxiliaba a cada reductor con tres, o cuatro soldados para que les acompañasen y defendiesen de las fieras tigres, leones y aun de serpientes mortuosas de que abundan esas montañas.

Ahora mas que nunca, se podría emprender la cultura de esas montañas. Hemos que ha venido un enviado de Talamanca, pidiendo protección a este gobierno, y según hemos oído, no es la mejor protección la que se le ha prestado. Sea de esto lo que fuere, lo cierto es dudable es que ellos se hallan en buena disposición para atraerlos a la sociedad común de Costa Rica. Si el Gobierno diese un paso sobre esto, es de creer que el Diocesano se prestaría a facilitar eclesiástico propósito para que se jesen reductores, que introdujesen la y la civilización a esas porciones incultas que nos rodean en las cordilleras. hombres como nosotros que solo les falta la cultura, necesaria para sermoneales como los demas habitantes de la Talamanca. Experiencia hay en uno infeliz de ambos sexos que, habiendo criado entre nosotros, son muy fieles videntes como lo testifican las casas que se han formado. Que resti pue sino este paso tan humano, equitativo y no de un Gobierno verdaderamente tropical.

Director y Redactor responsable: DR. DON FERNANDO ESTREBA

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCE